



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2020-MPU-ALC.

Contamana, 17 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 134-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Diciembre de 2020, la Carta N° 267-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y la Carta N° 113-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 17 de Diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Territorial y Catastro, respecto a la solicitud de un Lote de Terreno para vivienda petitionado por la ciudadana Sra. Liseña Silvano Acho, ubicado en el Asentamiento Humano "8 de Mayo" Mz. 114, Lt. 32, de la ciudad de Contamana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) "planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital" y el inciso d) "emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente";

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico – Uso del suelo
 - 1.1. Zonificación
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.5. Acondicionamiento territorial.
 - 1.6. Renovación urbana.
 - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2020-MPU-ALC.

Contamana, 17 de Diciembre de 2020.

- 1.8. Viabilidad.
- 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajismo.

Que, con Informe N° 068-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC/MAVL, de fecha 12 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, remite documento sobre la Inspección Ocular sobre el Lote de Terreno abandonado se encuentra en ubicado en el Asentamiento Humano "8 de Mayo" Mz. 114, Lt. 32.

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR, el lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano "8 de Mayo" Mz. 114, Lt. 32 a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a los demás órganos competentes para que tomen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
OAL
GIDUR
GM
ALC
Interesado